



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 1276

Con apoyo en lo normado en el inciso segundo del art. 61 del C. G. del P., y de la revisión que se efectúa al expediente, se observa que es más que evidente que nos encontramos ante un litisconsorcio necesario, razón por la cual se dispone la integración del contradictorio, para lo cual el Despacho

DISPONE:

1°. ORDENAR INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO con la señora MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CHAPARRO y el señor JOSÉ ANTONIO VANEGAS.

2°. Citar al LITISCONSORCIO NECESARIO, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, intervengan en el presente proceso.

3°. NOTIFÍQUESE este proveído en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P. y Art. 8 del Decreto 806 del 2020.

4°. SUSPENDER el presente proceso hasta cuando se cite al litisconsorcio necesario y haya vencido el término para que éste comparezca.

NOTIFÍQUESE.

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 03 de Mayo de 2021

Por ESTADO N° 022 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co